

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL NORTE DE SANTANDER-ARAUCA

RESOLUCION N° 00439 DE 1999

(13 JUL 1999)

"Por la cual se otorga HABILITACION a la empresa Corta Distancia Ltda, para la prestación del servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera".

EL DIRECTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL NORTE DE SANTANDER - ARAUCA
en uso de sus facultades legales en especial las
conferidas por los Decretos 1557 de 1998
y 0690 de 1999, y

CONSIDERANDO :

Que por medio de la Resolución 0268 del 2 de julio de 1987 el Director Regional Norte de Santander del Instituto Nacional del Transporte, renovó la Licencia de Funcionamiento y le otorgó Clasificación a la empresa Corta Distancia Ltda por el término de diez (10) años, para operar como empresa de transporte terrestre automotor, bajo las siguientes características:

Categoría: A

Modalidad: Pasajeros

Radio de acción: Departamental III

Clase de vehículo: BUS

Que por medio de la Resolución 0994 del 7 de febrero de 1992, el Director General del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, le autorizó rutas, horarios, niveles de servicio y le fijo capacidad transportadora, así:

<i>CLASE DE VEHICULO</i>	<i>MINIMA</i>	<i>MAXIMA</i>
<i>BUS CERRADO</i>	<i>45</i>	<i>58</i>

Que el Gerente de la Empresa Corta Distancia Ltda, por medio del escrito radicado bajo el número 11624 de julio 29 de 1999, solicitó que se le otorgue HABILITACION a su representada para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que posteriormente por medio del escrito radicado bajo el número 12370 del 23 de septiembre de 1999, el peticionario en respuesta al oficio 02476 del mismo calendario, allegó los requisitos faltantes, y asimismo, a través del escrito radicado bajo el número 12661 del 20 de octubre de 1999, reitera la petición y amplía la información inicialmente suministrada.

Continuación de la Resolución número **00439** de **13 DIC 1999**
"Por la cual se otorga HABILITACION a la empresa Corta Distancia Ltda, para la prestación del servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera".

Que la Dirección Regional Norte de Santander - Arauca del Ministerio de Transporte, revisó y analizó la documentación allegada por la citada empresa, y elaboró el Estudio N° 34 de noviembre de 1999, tomando como base legal las disposiciones consagradas en los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Decreto 1557 de 1998, recomendando acceder a lo solicitado.

Que con base en lo antes expuesto se observa que la peticionaria tiene el derecho de ser habilitada como empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, y por lo tanto, este Despacho,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- Otorgar HABILITACION a la empresa **CORTA DISTANCIA LTDA**, para prestar servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera, con las siguientes características:

Modalidad: PASAJEROS

Radio de Acción: Nacional

Forma de prestación del Servicio: Regular

Niveles de servicio: Los que se fijan en los actos administrativos de Autorización de rutas y capacidad transportadora.

Clase de vehículos: Los que se fijan en los actos administrativos de Autorización de rutas y capacidad transportadora.

Vigencia: Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

ARTICULO SEGUNDO .- La empresa queda obligada a servir las rutas y horarios autorizados, en los niveles de servicio y con los vehículos homologados para operar en el radio de acción estipulado.

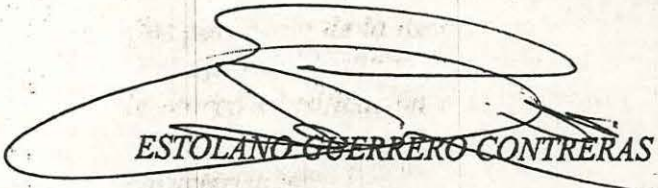
ARTICULO TERCERO .- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Continuación de la Resolución número **00439** de **13 DIC 1999**
"Por la cual se otorga **HABILITACION** a la empresa **Corta Distancia Ltda**, para la prestación del servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera".

ARTICULO CUARTO .- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante la Directora General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a **13 DIC 1999**



ESTOLANO GUERRERO CONTRERAS

M. Amado/C.A. Silva/María Cristina L.